

Resolución Jefatural

RJ N° 011-2025-CENFOTUR/OAF

Barranco, 15 de abril de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 000175-2024-SPA-OAF/CENFOTUR y N° 000190-2024-SPA-OAF/CENFOTUR del 26 y 28 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Técnico en Archivo Oficina de Administración y Finanzas; la Conformidad del Servicio del 28 de diciembre de 2024, realizada por la Unidad de Logística; el Informe Técnico N° 000003-2025-UC/CENFOTUR del 21 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 000021-2025-SPA-OAF/CENFOTUR del 12 de febrero de 2025, emitido por la Técnico en Archivo Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 00002-2025-UL/CENFOTUR, del 1 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 000179-2025-KMO-UP/CENFOTUR, del 8 de abril de 2025 emitido por la coordinadora en temas presupuestales de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 000221-2025-UP/CENFOTUR, del 8 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00045-2025-OAJ/CENFOTUR del 14 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido, conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso

previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, el CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR, en su calidad de LA ENTIDAD y la empresa MW ENTERPRISE S.A.C. en su calidad de EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 029-2023/CENFOTUR para la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", por el plazo del 06 de octubre del 2023 al 15 de enero del 2025 o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero, por la suma de S/ 10,761.60 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de mayo de 2024, se aprecia que la empresa MW ENTERPRISE S.A.C., comunicó el cambio de dirección de los bienes en custodia de la Entidad contratado con el Contrato N° 029-2023/CENFOTUR;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000175-2024-SPA-OAF/CENFOTUR de fecha 26 de diciembre de 2024, a través del cual la encargada del Archivo Central de la Oficina de Administración del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, en su calidad de área usuaria de la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", comunica que, la dirección donde se encuentran los bienes documentales de la Entidad es en: Villa Rica Lote 19 Unidad Catastral N° 10052 y Lote 20 U.C. 10053 - Villa El Salvador – Lima – Lima;

Que, a consecuencia de ello, comunica que, de la revisión a los documentos remitidos por la empresa MW ENTERPRISE S.A.C., los mismos cumplen con lo exigido en Contrato N° 029-2023/CENFOTUR, para cuyo acto solicita la suscripción de una Adenda a fin que se modifique el domicilio legal de la citada empresa;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, a través del Informe N° 0000321-2024-UL/CENFOTUR en atención a lo informado por la encargada del Archivo Central de la Oficina de Administración del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, y conforme al análisis de los documentos que obran en el expediente, la Unidad de Logística del CENFOTUR, informa a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la procedencia para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 029-2023/CENFOTUR para la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR";

Que, en atención a ello, con fecha 27 de diciembre de 2024 el CENFOTUR, en su calidad de LA ENTIDAD y la empresa MW ENTERPRISE S.A.C. en su calidad de EL CONTRATISTA, suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 029-2023/CENFOTUR para

la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", cuyo objeto fue: modificar la parte introductoria del contrato: "PARTE INTRODUCTORIA DEL CONTRATO N° 029-2023/CENFOTUR "(...) y de la otra parte, (...) la empresa MW ENTERPRISE S.A.C. (...), con domicilio legal en Villa Rica Lote 19 de Unidad Catastral 10052 y Lote 20 U.C. 10053, Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima (...)"

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, a través del Informe N° 000190-2024-SPA-OAF/CENFOTUR, la encargada del Archivo Central de la Oficina de Administración del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, solicita la suscripción de la conformidad para la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", vinculado a la Adenda N° 01 del Contrato N° 029-2023/CENFOTUR, respecto de la novena armada que corresponde al periodo de setiembre del año 2024, a la Oficina de Administración y Finanzas del CENFOTUR;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024 la Oficina de Administración y Finanzas del CENFOTUR deriva a la Unidad de Logística la conformidad que corresponde al noveno pago – periodo setiembre del año 2024, para la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", vinculado a la Adenda N° 01 del Contrato N° 029-2023/CENFOTUR;

Que, con fecha 21 de enero de 2025 a través del Informe N° 000003-2025-UC/CENFOTUR, la Unidad de Contabilidad del CENFOTUR, devuelve el expediente del pago de la novena armada que corresponde al periodo de setiembre del año 2024, vinculado al Contrato N° 029-2023/CENFOTUR y su adenda N° 01, para la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", a la Oficina de Administración y Finanzas a razón que concluye lo siguiente: "(...) 1. El sistema SIAF VISUAL muestra la fase "girado" en estado "V", lo que afecta la gestión del devengado y pago del 9no periodo. 2. Esta situación impide completar el proceso normal de giro y pago de la Factura E001-5035. (...) devolver el expediente (...) a la Unidad de Logística, ya que no se ha podido completar el devengado. Considerando que es del año 2024 (...) solicitar que la Unidad de Tesorería registre un ticket al soporte técnico del MEF solicitando la liberación de los expedientes bloqueados en el estado "V" para completar el giro y el pago correspondiente";

Que, visto el Proveído N° 000825-2025-UL/CENFOTUR de fecha 07 de febrero de 2025, a través del cual la Unidad de Logística solicita a la encargada del Archivo Central de la Oficina de Administración y Finanzas del CENFOTUR, en su calidad de área usuaria de la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR", emita pronunciamiento respecto de los hechos suscitados, la cual fue atendida a través del Informe N° 000021-2025-SPA-OAF/CENFOTUR de fecha 12 de febrero de 2025, manifestando lo siguiente: "(...) La Unidad de Contabilidad con el Informe Técnico N° 000003-2025-UC/CENFOTUR, indica que por problemas vinculados a las restricciones en el sistema SIAF MEF precisamente en la fase "Girado" en estado "V", no puede efectuar el pago por ello devuelve el expediente correspondiente a la novena armada del servicio de Administración y Custodia de cajas del contrato N°029-2023 – E001 – 5035 de nuestro proveedor MW ENTERPRISE SAC. (...)"

Que, mediante Informe N° 00002-2025-UL/CENFOTUR, fecha 1 de abril de 2025, la Unidad de Logística emite opinión favorable, y concluye que: "de la revisión de la documentación obrante en el expediente para el pago de la deuda, se aprecia la existencia de una Conformidad emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de área usuaria, con el visto bueno de la Técnico de Archivo, por la prestación de la "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario

del CENFOTUR”, a favor de la empresa MW ENTERPRISE S.A.C., y la Factura Electrónica E001-5035, por la suma de S/ 672.60 (Seiscientos Setenta y Dos con 60/100 Soles), vinculado al Contrato N° 029-2023”. Asimismo, recomienda proseguir con el trámite, remitiendo el informe a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, para la aprobación de la certificación y liberación presupuestal para el trámite de pago respectivo y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, de acuerdo a sus competencias, emita opinión legal y finalmente se emita el acto de resolución respectivo;

Que, con Proveído N° 002190-2025-OAF/CENFOTUR de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo con la indicación *"Para su atención"*, siendo devuelto el mismo día con Proveído N° 000552-2025-OPPD/CENFOTUR, informando que *"Falta el informe del área usuaria sustentado"*;

Que, en razón a ello, mediante Proveído N° 002477-2025-OAF/CENFOTUR de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo con la indicación *"se cuenta con el informe de archivo central, asimismo, se solicita la modificación presupuestal del monto de S/ 672.60 del clasificador 23.15.12 al clasificador 23.27.11.1 por el monto de S/ 672.60 soles para el reconocimiento"*;

Que, mediante Informe N° 000179-2025-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 08 de abril de 2025, la Unidad de Presupuesto señala que *"con relación a la documentación adjunta, se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por concepto de: Asignación de pasajes y viáticos a nombre de la Sub Directora de Programas de Formación Continua, Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa MW Enterprise SAC, derivado del Contrato N° 029-2023/CENFOTUR "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL CENFOTUR", cuyo monto asciende a la suma de S/ 672.60, para su ejecución durante el presente año".* Por otro lado, se informa que, "para el citado ejercicio, dicho gasto será certificado con cargo a la fuente de financiamiento, meta y cadena programática indicada; conforme se indica en la documentación adjunta";

Que, respecto a los motivos por los cuales no se gestionó o realizó el pago, tenemos que, el área usuaria a través del Informe N° 000021-2025-SPA-OAF/CENFOTUR recogido por la Unidad de Logística, mediante Informe Técnico N° 00002-2025-UL/CENFOTUR de fecha 1 abril de 2025, argumenta que *"(...) La Unidad de Contabilidad con el Informe Técnico N° 000003-2025-UC/CENFOTUR, indica que por problemas vinculados a las restricciones en el sistema SIAF MEF precisamente en la fase "Girado" en estado "V", no puede efectuar el pago por ello devuelve el expediente correspondiente a la novena armada del servicio de Administración y Custodia de cajas del contrato N°029-2023 – E001 – 5035 de nuestro proveedor MW ENTERPRISE SAC. (...)"*; Por otro lado, la Unidad de Logística informa que *"el proveedor cumplió con lo establecido en el contrato y no habiéndose presentado retraso alguno, que pudiera haber acarreado una aplicación de penalidad, por lo tanto, no aplica penalidad"*;

Que mediante Informe N° 00045-2025-OAJ/CENFOTUR del 14 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal emitiendo opinión favorable para proceder con el reconocimiento de deuda (devengado) a favor de la empresa MW ENTERPRISE S.A.C., derivado del Contrato N° 029-2023/CENFOTUR "Contratación del servicio de administración y custodia del acervo documentario del CENFOTUR". Asimismo, recomienda que El acto administrativo que se emita debe ser puesto a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidad, de corresponder;

Que, el acto administrativo se emite de conformidad a lo previsto en el numeral 227.1 del artículo 227° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) establece: "La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimaré las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión";

Con la opinión favorable y visto bueno de la Unidad de Logística y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la Resolución Jefatural N° 003-2025-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Ley N° 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER conforme a la documentación emitida por la Unidad de Logística, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica mencionadas en los considerandos de la presente resolución, la obligación pendiente de pago a favor de MW ENTERPRISE S.A.C., el importe de S/ 672.60 (Seiscientos Setenta y Dos con 60/100 Soles) incluido IGV, por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL CENFOTUR".

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería gestionar el trámite de pago correspondiente al cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

Artículo Tercero: REMITIR copia de esta resolución y el expediente a la unidad Recursos Humanos, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

Artículo Cuarto: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado digitalmente
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»